

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°148/2004 sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Resolución Exenta 860/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes presentados a través de la plataforma digital de esta Seremía, fue posible observar las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, pudiendo verificar que reúne los atributos necesarios para la Aprobación de Funcionamiento de la instalación de eliminación de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2508499133 de fecha 06-10-2025, de la Razón social Derivados Químicos Derquim Ltda, RUT 76171660-3, representado por D. EDUARDO ENRIQUE CABRERA SAAVEDRA , Cédula de identidad 8079061-9 para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, con domicilio en 17A, MANZANA D, PARQUE ESCUADRON II, comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, de la Razón social Derivados Químicos Derquim Ltda, RUT 76171660-3, representado por D. EDUARDO ENRIQUE CABRERA SAAVEDRA , Cédula de Identidad N° 8079061-9, para el trámite denominado AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, con domicilio en CALLE CENTRAL, LOTE 17A, MANZANA D, PARQUE ESCUADRON II, comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO

2.- TÉNGASE PRESENTE que las actividades de funcionamiento de la instalación de eliminación de residuos de hidrocarburos líquidos, será exclusivamente para materiales mencionados en Tabla de Residuos. Indicada la capacidad máxima a almacenar, y manteniendo que los residuos dispuestos se encuentren abordados en los antecedentes ingresados y declarados por el titular.

ITEM	LISTADO DE RESIDUOS	ART 90 DS 148/03 MINSAL	PELIGROSIDAD	TRATAMIENTO	CANTIDAD
1	HIDROCARBUROS LIQUIDOS PARA COMBUSTIBLE ALTERNATIVO	A3020	TOXICO CRONICO	VALORIZACION	675M3/MES
2	HIDROCARBUROS LIQUIDOS PARA ACEITE DE CADENILLA	A3020	TOXICO CRONICO	VALORIZACION	225M3/MES
3	TAMBORES METALICOS DE 200 LTRS CON TRAZAS DE HIDROCARBURO	A4060	TOXICO CRONICO	VALORIZACION	25 TON/MES

ITEM	PRODUCTOS TERMINADOS	ART 90 DS 148/03 MINSAL	PELIGROSIDAD	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE ALTERNATIVO	A3020	TOXICO CRONICO	675M3/MES
2	ACEITE DE CADENILLA A	A3020	TOXICO CRONICO	225M3/MES

N° ESTANQUE	CAPACIDAD ESTANQUE M3	MATERIALIDAD ESTANQUE	ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD PRETIL DE CONTENCIÓN M3
1	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
2	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
3	12	FIERRO CARBONO	MATERIA PRIMA	100
4	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
5	30	POLIETILENO	MATERIA PRIMA	75
6	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
7	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
8	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
9	30	POLIETILENO	PRODUCTO TERMINADO/MATERIA PRIMA	75
10	12	FIERRO CARBONO	MATERIA PRIMA	70
11	9	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	100
12	9	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	100
13	30	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	70
14	30	FIERRO CARBONO	MATERIA PRIMA	70
15	30	FIERRO CARBONO	MATERIA PRIMA	70
16	30	FIERRO CARBONO	MATERIA PRIMA	70
17	9	FIERRO CARBONO	PROCESO	100
18	9	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	70
19	9	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	70
20	12	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	70
21	9	FIERRO CARBONO	PRODUCTO TERMINADO	70

3.- FÍJASE la ubicación del sitio en calle CENTRAL, LOTE 17-A, comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO, Planta de Tratamiento de Hidrocarburos, con un área de acopio correspondiente a 5757 M2, georreferenciado bajo las siguientes coordenadas:

Huso: 19, Datum WGS 84,

PUNTOS DE REFERENCIA	Norte (m)	Este (m)
SITIO DE ACOPIO	5950476	166013

4.- ORDÉNASE que el administrador del sitio de acopio transitorio, deberá llevar un registro diario de los residuos en el sitio, como así mismo deberá dar aviso a esta autoridad sanitaria del inicio de sus actividades, y término de ellas.

5.- INFÓRMASE que deberá considerar en el funcionamiento que la recepción de Residuos Peligrosos o Residuos NO Peligrosos, de cualquier clase distintos a los residuos autorizados, deberá devolverlos al generador, en las mismas condiciones que fueron despachados, dando aviso de lo acontecido a esta SEREMI de Salud.

6.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido aprobado en el funcionamiento, debe ser regularizada ante esta SEREMI de Salud, Región del Biobío. La presente resolución autoriza el funcionamiento del establecimiento.

7.- ORDÉNASE El titular deberá remitir registro mensual de las cantidades de residuos recibidos y capacidad remanente a esta SEREMI de Salud, Región del Bio Bío.

8.- APERCÍBESE el incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.

9.- COMUNÍCASE que la presente resolución sanitaria fue elaborada en base a los antecedentes ingresados por el titular.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO
860/2025



ERNESTO MANUEL BRAVO PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD